

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



**Acta de reunión de trabajo 10/2022**  
**Fecha: 26 de julio del 2022**  
**Lugar: Tribunal de Ética Gubernamental**

**Acta RTA 10/2022.** En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las quince horas y quince minutos del día veintiséis de julio de dos mil veintidós. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciado Moris Edgardo Landaverde Hernández, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y licenciado Marcos Antonio Campos Rosales; así también, la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General. Los miembros del Pleno deciden instalar la presente reunión de trabajo, constatando que existe el quórum necesario para realizarla de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. Seguidamente el señor Presidente somete a consideración el plan de trabajo de la reunión, además, convoca a la licenciada \_\_\_\_\_, Colaboradora Jurídica de la Unidad de Ética Legal, para la exposición de los avisos más adelante relacionados. Por memorando 18-CTA-UEL-2022, de fecha veintiséis de julio de dos mil veintidós, la Coordinadora de Trámite Adjunta Ad-Honorem informa sobre los avisos recibidos en este Tribunal, por los diferentes canales habilitados por el Tribunal, durante el período comprendido del cinco al veinticuatro de julio de dos mil veintidós, a efecto que el Pleno realice el análisis correspondiente. Los miembros del Pleno procedieron a revisar y analizar los siguientes avisos recibidos, según detalle: 233-adm-2022, 236-adm-2022, 237-adm-2022, 238-adm-2022, 239-adm-2022, 240-adm-2022, 242-adm-2022, 243-adm-2022, 244-adm-22, 245-adm-2022, 246-adm-22, 248-adm-2022, 249-adm-2022, 250-adm-2022, 251-adm-2022, 254-adm-2022, 255-adm-22, 256-adm-2022, 257-adm-2022, 258-adm-2022, 259-adm-2022, 260-adm-2022, 261-adm-2022, 262-adm-2022, 263-adm-2022, 264-adm-2022 y 265-adm-2022. Respecto a los avisos analizados, los miembros del Pleno señalan que de conformidad con el artículo 30 inciso final de la Ley de Ética Gubernamental (LEG), este Tribunal está facultado para iniciar de oficio una investigación preliminar cuando se estime que existen indicios suficientes *de una posible violación* a la LEG, por información divulgada públicamente u obtenida mediante aviso o en la tramitación de un procedimiento; entendiéndose por aviso aquel instrumento a través del cual la persona informante no se identifica o no lo hace con los documentos idóneos; y, siendo el caso que cuando del contenido del mismo se advierta el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa antes citada, el Tribunal procederá a iniciar la investigación preliminar de conformidad a los artículos 32 y 33 de la LEG; de lo contrario, como ya se expuso, se podrá iniciar la investigación de oficio o deberá ser rechazado el aviso por no revelar elementos suficientes que permitan establecer la ocurrencia de una posible transgresión a los deberes y prohibiciones éticos contemplados en los Artículos 5, 6 y 7 de la LEG, procediéndose a su archivo. En ese contexto, habiéndose analizado la información proporcionada en los avisos que a continuación se detallan; este Tribunal luego de deliberar

sobre los mismos, advierte que los hechos planteados no revelan indicios suficientes para iniciar una investigación preliminar. En consecuencia, los miembros del Pleno **ACUERDAN:** que con el objeto de mantener la eficiencia, eficacia y transparencia del actuar del Tribunal, y en ocasión de evitar un dispendio de la actividad de este órgano en aquellos casos que *in limine* no reflejen información mínima para delimitar un ámbito de indagación útil y pertinente, se procede de forma unánime a Archivar los avisos que se detallan a continuación, e informar sobre los mismos a través de los medios establecidos en la página web de esta entidad.

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
1	233-adm-2022	Página web	05/07/22	<p>El informante manifiesta que, una señora de 52 años tenía un punto de ventas de teléfonos en una esquina de un local conocido como "Agroservicio La Campiña" por más de 4 años. Hace aproximadamente 50 días fue desalojada por Agentes del CAM, por no tener pagos actualizados; sin embargo, al siguiente día acudió a pagar a la Alcaldía Municipal de Santa Ana, pero no le recibieron el pago sin dar más explicaciones. Siempre le decían que regresara la otra semana, no le daban respuesta del motivo por el que la quitaron, hasta hace unos días le dijeron que obstruía la vía pública y que en esa zona los dueños del local tenían como parqueo para minusválido y no se podía poner nadie más.</p>	<p>En el presente caso, se advierte que los hechos informados no revelan elementos vinculados a infracciones a los deberes éticos y prohibiciones éticas regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG, pues las mismas hacen referencia a decisiones administrativas propias del quehacer de dicha comuna, por lo que la información proporcionada no es parte del objeto de conocimiento de este Tribunal, conforme lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG y 80 letras b) y d) del Reglamento de la LEG.</p>

APC

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
2	236-adm-2022	Página web	07/07/22	Se informa que la Alcaldesa Municipal de Salcoatitán, se ausenta de sus labores, sale del país sin justificación alguna, ni deja alcalde interino, y su despacho cerrado, sin atender a la población y los distintos procesos en la municipalidad; aun así, le pagan los días completos laborales.	Se advierte que los hechos informados ya están siendo conocidos por este Tribunal, en el expediente con referencia 92-A-22.
3	237-adm-2022	Página web	10/07/22	Se indica que el Juez, Secretario y Colaboradores del Juzgado Segundo de Familia de Ahuachapán (a quienes se identifican) se retiran en horas del almuerzo a ingerir bebidas alcohólicas. Las fechas exactas en que habrían ocurrido dichas circunstancias son: 06/07/2022, 7/7/2022, y 8/7/2022	Los hechos antes descritos revelan asuntos disciplinarios y de control interno de dicha entidad, por lo que las mismas deberán ser verificadas ante las instancias correspondientes, ya que no son parte del objeto de conocimiento de este Tribunal, conforme a los artículos 5, 6, 7 de la LEG y 80 letras b) y d) del Reglamento de la LEG. Comuníquese el aviso y la presente decisión al Presidente del Órgano Judicial, para los efectos legales correspondientes.

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
4	238-adm-2022	Página web	11/07/22	<p>Se indica que Diputados de la Asamblea Legislativa y la Embajadora de El Salvador en Estados Unidos (a quienes se identifica), se prevalecen de sus cargos para hacer política partidista a favor de Nayib Bukele para las próximas elecciones.</p> <p>Al aviso se agrega la publicación realizada desde la cuenta personal de Twitter de la Embajadora de El Salvador en Estados Unidos, la cual señala lo siguiente: “Telegrama al Presidente Bukele desde New York” y se observa una imagen con unos rótulos que dicen: “En nombre del más del 90%, Presidente Bukele, le pedimos: Acepte postularse, nosotros haremos el resto”.</p> <p>Asimismo, consta la publicación realizada por uno de los Diputado de la Asamblea Legislativa, realizada también desde su cuenta personal de Twitter, la cual indica lo siguiente: “Presidente Constitucional de la República de El Salvador 2024-2029: Nayib Armando Bukele Ortiz. El Pueblo ya decidió”.</p>	<p>En el caso particular, se advierte, que las acciones atribuidas a los funcionarios públicos denunciados habrían tenido origen en las cuentas personales de Twitter, y no desde cuentas oficiales; por tanto, no tiene incidencia en la función pública; pues la publicación de información desde las cuentas personales en redes sociales no constituye una actividad que represente a la institución pública a la que pertenecen los servidores públicos; además, no se hace mención de partidos políticos, si no de la aceptación que tiene el Presidente de la República; por lo que no existen aspectos que puedan vincularse con la posible contravención a los deberes éticos o prohibiciones éticas reguladas en la LEG. Arts. 5, 6, 7 de la LEG y 80 letras b) y d) del Reglamento de la LEG.</p>

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
5	239-adm-2022	Correo electrónico	01/07/22	<p>Se indica, en síntesis, que el Director del Instituto José María Peralta Lagos de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, comercializa los uniformes y zapatos, y los vende a diferentes precios. Además, vende los carnés de identificación de los estudiantes a cinco dólares, sin embargo, el proveedor los da a tres dólares. Asimismo, comercializa los uniformes de deporte, a un precio más alto, solicitándole al proveedor que suba el precio y esa cantidad se la dé a él.</p>	<p>Se advierte que los hechos informados ya están siendo conocidos por este Tribunal, en el expediente con referencia 94-A-22.</p>
6	240-adm-2022	Correo electrónico	01/07/22	<p>El informante solicita que este Tribunal investigue por qué hay camiones y empleados de la Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán trabajando en un terreno que está ubicado en la esquina de la Avenida y Calle Teotl en dicha localidad. Además, siempre que está el camión de la Alcaldía y los trabajadores, los están cuidando unos agentes del CAM en un pickup.</p>	<p>En el caso particular, se advierte que los hechos informados son muy generales e imprecisos, pues el informante no detalla el número de placas de los vehículos a los que hace referencia, la identificación de los empleados, si el terreno es de propiedad privada, ni tampoco señala concretamente la fecha o época en que habrían ocurrido los hechos antes descritos, lo cual es indispensable para el esclarecimiento de los mismos. En consecuencia, el aviso presentado no cumple con los requisitos necesarios establecidos en los artículos 32 No. 3 de la LEG y 76 letra c) del Reglamento de la LEG.</p>

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
7	242-adm-2022	aplicación	13/07/22	Se indica que, desde junio de 2021, la Alcaldesa de Soyapango (a quien se identifica) contrató en la referida comuna a su primo (a quien también se identifica), ganando trescientos dólares y después le aumentaron a mil quinientos dólares.	Se advierte que los hechos informados ya están siendo conocidos por este Tribunal, en el expediente con referencia 31-D-22.
8	243-adm-2022	WhatsApp	14/07/22	Se indica que la Secretaria del Centro Escolar INSA, del municipio y departamento de Santa Ana (a quien se identifica), no entregó a algunos alumnos las computadoras que el Gobierno entrega, con la justificación que se cambiaron de Centro Educativo.	En el caso particular, se advierte que no existe una descripción clara de los hechos atribuidos a la servidora pública denunciada, por lo tanto, del aviso interpuesto no se establecen hechos concretos y consistentes que permitan obtener los elementos necesarios que exigen los artículos 32 de la LEG y 76 del RLEG; que permitan realizar un análisis liminar de posibles transgresiones a los deberes éticos o prohibiciones éticas reguladas en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG.

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
9	244-adm-2022	WhatsApp	15/07/22	Se señala que el día veintisiete de abril de 2022, empleados de la Alcaldía Municipal de Santa Ana (a quienes se identifican) utilizaron un vehículo, propiedad de dicha comuna, para ir al río lempa a ingerir bebidas alcohólicas.	Los hechos antes descritos revelan asuntos disciplinarios y de control interno de dicha entidad, por lo que las mismas deberán ser verificadas ante las instancias correspondientes, ya que no son parte del objeto de conocimiento de este Tribunal, conforme a los artículos 5, 6, 7 de la LEG y 80 letras b) y d) del Reglamento de la LEG. Comuníquese el aviso y la presente decisión a los miembros del Concejo Municipal de Santa Ana, para los efectos legales correspondientes.
10	245-adm-2022	Facebook	14/07/22	El informante señala que el martes 21 de julio de 2022 se observó al camión placas N 2-884 en la Colonia Miramonte, contiguo a Claro.	En el caso particular, de las fotografías anexas al aviso, se advierte que no revelan elementos de posibles infracciones a los deberes éticos y prohibiciones éticas regulados en los arts. 5, 6, y 7 de la LEG, pues en las mismas se observa únicamente al referido automotor estacionado, circunstancia, que por sí sola, no revela un uso indebido del vehículo antes relacionado y no permite encajar el hecho a posibles infracciones a la LEG.

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
11	246-adm-2022	Página Web	15/07/22	Se indica que, desde enero de 2021, la Directora del Centro Escolar California (a quien se identifica), ha influido para que a la Secretaria le aumenten el salario, aprovechando que es su familiar, prima o sobrina.	Se advierte que los hechos informados ya están siendo conocidos por este Tribunal, en el expediente con referencia 38-A-21.
12	248-adm-2022	Página web	16/06/22	Se señala que la Presidenta de Fosofamilia (a quien se identifica) ha estado contratando directamente al personal que tenía a su cargo en FOSAFFI, para tener su grupo de confianza sin realizar ofertas laborales públicas.	Los hechos informados no revelan infracciones a los deberes y prohibiciones éticos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG; pues los mismos refieren aspectos relacionados al régimen administrativo interno de dicha entidad; en consecuencia, los hechos no encajan en ninguno de los supuestos regulados en la citada normativa, por lo que este Tribunal no tiene competencia para conocer sobre los mismos; conforme a los artículos 5, 6, 7 de la LEG y 80 letras b) y d) del Reglamento de la LEG.

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
13	249-adm-2022	Página web	16/07/22	Se indica que un Diputado de la Asamblea Legislativa (a quien se identifica) durante horas laborales se encontraba consumiendo licor, según su propia publicación realizada desde su cuenta de Twitter, la cual señala lo siguiente: "Solo por si estaban con el pendiente. Para los que piensan que @ChrisGuevaraG está ahuevado, ahorita me invitó a su oficina un ron con coca (suave porque aún hay que trabajar) y llevó mariachis a su suplente que cumple años. Así nos importan las listas de politiqueros añejos". Se informa que dicha circunstancia ocurrió el viernes 15 de julio de 2022.	Los hechos antes descritos revelan asuntos disciplinarios y de control interno de dicha entidad, por lo que las mismas deberán ser verificadas ante las instancias correspondientes ,ya que no son parte del objeto de conocimiento de este Tribunal, conforme a los artículos 5, 6, 7 de la LEG y 80 letras b) y d) del Reglamento de la LEG. Comuníquese el aviso y la presente decisión al Presidente de la Asamblea Legislativa, para los efectos legales correspondientes.
14	250-adm-2022	Aplicación	19/07/22	Se indica que el Alcalde de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador (a quien se identifica), reconoció en sesión de Concejo Municipal que ha designado agentes del CAM desde hace más de 3 años, para que proporcionen servicio de vigilancia permanente dentro de la Parroquia Católica de una colonia del municipio de Ayutuxtepeque, específicamente la Colonia Santísima Trinidad. Lo anterior no consta en acta.	Los hechos informados no señalan aspectos relacionados a posibles infracciones a los deberes éticos y prohibiciones éticas, regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG, pues los mismos hacen referencia a decisiones administrativas de dicha comuna, por lo que este Tribunal no tiene competencia para conocer sobre los mismos. Arts. 1, 2, 5, 6 y 7 de la LEG y 80 letras b) y d) del Reglamento de la LEG.

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
15	251-adm-2022	Página web	20/07/22	Se señala que la Alcaldesa de Salcoatitán, departamento de Sonsonate (a quien se identifica) se ausenta de sus funciones sin justificarse ante el Concejo Municipal, y sin dejar alcalde interino; y cuando regresa cobra su salario sin ningún tipo de descuento.	Se advierte que los hechos informados ya están siendo conocidos por este Tribunal, en el expediente con referencia 92-A-22.
16	254-adm-2022	Aplicación	21/07/22	Se indica que el 20 y 24 de mayo de 2022, una empleada del Ministerio de Salud (a quien se identifica) no se presentó a trabajar, porque tenía su fiesta de cumpleaños y en el hospital dijo que su mamá estaba enferma. Esto sucedió en el Hospital El Salvador.	La información antes proporcionada no revela indicios de posibles transgresiones a los deberes éticos y prohibiciones éticas regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG, pues la misma hace referencia a aspectos disciplinarios y de control interno de dicha entidad, conforme al artículo 80 letras b) y d) del Reglamento de la LEG.
17	255-adm-2022	Aplicación	21/07/22	Se indica que una Técnico Anestesiista que trabaja en el Hospital El Salvador en terapia respiratoria y en el Hospital Amatepec del ISSS como anestesiista, se incapacita cuando le toca trabajar en el ISSS o pide permiso para no terminar su jornada, y cubrir sus turnos en el Hospital El Salvador.	Se advierte que los hechos informados ya están siendo conocidos por este Tribunal, en el expediente con referencia 93-A-22.

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
18	256-adm-2022	Aplicación	21/07/22	Se indica que una Técnico Anestésista del Ministerio de Salud (a quien se identifica) pide permisos para retirarse antes de su trabajo en el Hospital Amatepec del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), o llega tarde cuando tiene turno en su otro trabajo, en Hospital El Salvador; se incapacita constantemente cuando no puede cubrir los turnos del ISSS para cumplir los horarios del Hospital El Salvador.	Se advierte que los hechos informados ya están siendo conocidos por este Tribunal, en el expediente con referencia 93-A-22.
19	257-adm-2022	Aplicación	21/07/22	Se indica que una Técnico Anestésista del Ministerio de Salud (a quien se identifica), trabaja en Terapia Respiratoria del Hospital El Salvador y no cumple las jornadas completas de su trabajo en el Hospital Amatepec del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; constantemente presenta incapacidades médicas en el ISSS, pero se presenta a trabajar al Hospital El Salvador, pide permisos para retirarse antes del ISSS para poder llegar a tiempo al Hospital El Salvador, esto lo ha hecho varios meses.	Se advierte que los hechos informados ya están siendo conocidos por este Tribunal, en el expediente con referencia 93-A-22.

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
20	258-adm-2022	Aplicación	21/07/22	Se señala que una Técnico Anestesiista del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (a quien se identifica), llega tarde a sus turnos o se retira antes, para poder cubrir los horarios de su otro trabajo en el Hospital El Salvador.	Se advierte que los hechos informados ya están siendo conocidos por este Tribunal, en el expediente con referencia 93-A-22.
21	259-adm-2022	Página web	22/07/22	<p>Se señala que una Asistente de Prueba del Departamento de Prueba y Libertad Asistida de Santa Tecla, departamento de La Libertad (a quien se identifica), se ha dedicado a vender productos alimenticios en el interior de las oficinas de la Inspectoría de Prueba de Santa Tecla, tal como café, pan dulce, churros y galletas. Además, cuenta con uno de los lockers destinados al resguardo de expedientes, para guardar sus productos a la venta del interior en el Centro Integrado de Santa Tecla, destinando la oficina y los bienes muebles a objetivos distintos a los de la institución. Esto lo realiza durante la jornada laboral, lo cual violenta la no acción de actividades privadas dentro de la jornada laboral. Estos hechos se han efectuado desde el año 2020 hasta la actualidad. Dichas actividades continúan a este día.</p>	<p>Los hechos antes descritos revelan asuntos disciplinarios y de control interno de dicha entidad, por lo que las mismas deberán ser verificadas ante las instancias correspondientes, ya que no son parte del objeto de conocimiento de este Tribunal, conforme a los artículos 5, 6, 7 de la LEG y 80 letras b) y d) del Reglamento de la LEG. Comuníquese el aviso y la presente decisión al Presidente del Órgano Judicial, para los efectos legales correspondientes.</p>

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
22	260-adm-2022	aplicación	22/07/22	Se indica que un Concejal de la Alcaldía Municipal de San Vicente (a quien se identifica), ha vendido un teléfono institucional "Note 21 Ultra" que le fue asignado por ser parte del Concejo; sin embargo, en agosto se realizará la actualización de los teléfonos y solicitan el Samsung S22. Por tal razón, ha vendido el primer teléfono, siendo éste propiedad de la Alcaldía Municipal de San Vicente, y lo ha reportado como perdido.	De las circunstancias planteadas, se advierte que se encuentran vinculadas a aspectos administrativos y de control interno de dicha institución, por lo que las mismas no son parte del objeto de conocimiento de este Tribunal. Arts. 5, 6, 7 de la LEG y 80 letras b) y d) del RLEG.
23	261-adm-2022	aplicación	22/07/22	Se señala que un Concejal de la Alcaldía Municipal de San Vicente (a quien se identifica), vendió el teléfono institucional (Note 21 Ultra) y lo reportó como extraviado, teniendo conocimiento que en agosto les mejorarán el plan y les darán un Samsung S22.	De las circunstancias planteadas, se advierte que se encuentran vinculadas a aspectos administrativos y de control interno de dicha institución, por lo que las mismas no son parte del objeto de conocimiento de este Tribunal. Arts. 5, 6, 7 de la LEG y 80 letras b) y d) del RLEG.

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
24	262-adm-2022	Comisión de Ética	22/07/22	<p>Se señala que el día once de marzo de 2021, un Registrador Auxiliar del Centro Nacional de Registros (a quien se identifica), realizó gestiones particulares a efecto de solicitar a la Oficina Registral de Santa Ana, la documentación que amparaba las presentaciones 202002021810 y 202002021811 consistentes en compraventa e hipoteca, para ser calificados en la Oficina Registral de San Salvador, procurando el beneficio de la notario</p> <p>, quien aparentemente es hija de dicho empleado.</p>	<p>Los hechos antes descritos revelan asuntos disciplinarios y de control interno de dicha entidad, por lo que las mismas deberán ser verificadas ante las instancias correspondientes, ya que no son parte del objeto de conocimiento de este Tribunal, conforme a los artículos 5, 6, 7 de la LEG y 80 letras b) y d) del Reglamento de la LEG.</p>
25	263-adm-2022	Página web	24/07/22	<p>Se indica que el Síndico de la Alcaldía Municipal de Dolores, departamento de Cabañas (a quien se identifica) es novio de la Jefe de la UACI de dicha comuna (a quien también se identifica), quien inició sus labores en la referida institución en mayo de 2021, y fue contratada, según el informante, solo por ser la novia del referido servidor público, pues carece de experiencia para el cargo.</p>	<p>Los hechos informados no revelan ninguna infracción a la LEG, pues los mismos no encajan en los vínculos de parentesco regulados en los artículos 5 letra c) y 6 letra h) de la citada normativa, por lo que este Tribunal no tiene competencia para conocer sobre las conductas descritas. Arts. 1, 2, 5, 6, 7 de la LEG y 80 letras b) y d) del Reglamento de la LEG.</p>

*Handwritten signature or initials in blue ink.*

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
26	264-adm-2022	Página web	24/07/22	<p>Se señala que el Síndico de la Alcaldía Municipal de Dolores, departamento de Cabañas (a quien se identifica), utiliza el automotor placas N 2055, propiedad de dicha comuna, para su uso personal, llevándolo los fines de semana a su casa o donde su novia. Afirma que hace poco sufrió un accidente por distracción al volante, sin tener que reparar dicho vehículo, y la culpa solo fue de él debido al exceso de velocidad y otros. La autoridad no quiso detenerlo por su rango en el municipio a pesar que hubieron golpeados de gravedad. Dichas circunstancias ocurren desde julio de 2022.</p>	<p>En el caso particular, se advierte que existe una descripción muy general e imprecisa de los hechos, lo que impide identificar elementos vinculados a una posible infracción de los deberes y prohibiciones regulados en los art. 5, 6 y 7 de la LEG, por lo que los mismos no son parte del objeto de conocimiento de este Tribunal. Arts. 81 letras b) y d) del RLEG.</p>

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
27	265-adm-2022	Página web	24/07/22	Se señala que el Primer Regidor Propietario de la Alcaldía Municipal de Dolores, departamento de Cabañas (a quien se identifica), se casó hace unos días con la Recepcionista de dicha comuna, quien inició a laborar en el nuevo período del Concejo Municipal, pero hasta la fecha no ha renunciado, por lo que se tienen familiares dentro de la misma institución.	De los hechos informados no se advierten infracciones a los deberes y prohibiciones establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG, pues los mismos no encajan en ninguno de los supuestos regulados en la citada normativa, por lo que este Tribunal no tiene competencia para conocer sobre los mismos. Arts. 5, 6, 7 de la LEG y 80 letras b) y d) del Reglamento de la LEG.

Posteriormente, el doctor Castaneda Soto da por finalizada la reunión de trabajo, a las dieciséis horas de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.